



Acuerdo de Concejo

N°041-2024-MDY

Yarabamba, 30 de mayo del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 10, de fecha 29 de mayo de 2024; Disponibilidad presupuestal N°065-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 24 de mayo del 2024, suscrito por el C.P.C.C Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – Gerente de Planificación y Presupuesto; Hoja de Coordinación N°29-2024/SG-HFJ/MDY, de fecha 17 mayo del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaría General; lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, mediante Proveedor N°1089-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 10 de mayo del 2024; El Informe N° 139-2024-GAJ-MDY, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Abg. William Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Legal; Informe N°328-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 03 de mayo del 2024, suscrito por la C.P.C.C Patricia Janeth Mendoza Gaimés – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico y Local; Hoja de Coordinación N°163-2024-JJLLB-GAF/MDY, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Junior José Llosa Begazo – Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°857-2024-LRCH/UAYCP/MDY, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; Memorandum N°029-2024/GAF-MDY, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°160-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por la C.P.C.C Patricia Janeth Mendoza Gaimés – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico y Local; Carta S/N, ingresada a la entidad por mesa de partes el 23 de febrero del 2024, con registro N° 2305, suscrito por el Sr. Jean Claudio Albertini Choque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, al respecto el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme al numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64°, 66° y 68° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los siguiente: Artículo 9.- Es atribución del Consejo Municipal (...) 25. Aprobar la donación a la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas

o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...) Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...) Artículo 66.- "La





donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal". Artículo 68.- El acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad... (...)"



Que, mediante **Carta S/N**, ingresada a la entidad por mesa de partes el 23 de febrero del 2024, con registro N° 2305, el Sr. Jean Claudio Albertini Choque, solicita la donación de implementos deportivos y bienes económicos, a fin de que su menor hija pueda participar representando al Distrito de Yarabamba y la región de Arequipa en el Campeonato Nacional de Atletismo Categoría U18, lo cual se llevara a cabo en la ciudad de Lima en fechas 20, 21, 22 y 23 de setiembre del 2024, así como su preparación para el Campeonato Sudamérica de Atletismo U 18, que se realizara el 26 y 27 de octubre del 2024;



Que, mediante **Informe N°160-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 07 de marzo del 2024, la C.P.C.C Patricia Janeth Mendoza Gaimés - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico y Local, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, para solicitar a su despacho, designe a quien corresponda para realizar la cotización de los materiales, suplementos nutricionales y el financiamiento de viaje para la Ciudad de Lima en las fechas señaladas para que la menor hija del Sr. Jean Claudio Albertini Choque pueda participar de la prueba oficial de 2000 metros organizado por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo y preparación para el Campeonato Sudamericano de Atletismo U 18, y posteriormente se pueda evaluar la posibilidad de dicha donación;



Que, mediante **Memorándum N°029-2024/GAF-MDY**, de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, para solicitar se sirva realizar un estudio de mercado con las correspondientes Cotizaciones de los Bienes y Servicios que se está requiriendo según el documento de la referencia como son Materiales, suplementos nutricionales y el financiamiento para gastos de traslado vía terrestre de la ciudad de Arequipa a la ciudad de Lima;



Que, mediante **Informe N°857-2024-LRCH/UAYCP/MDY**, de fecha 29 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, para informar que, habiendo recopilado la información solicitada, remiten el valor estimado conseguido asciende a S/5088.98, de proveedores que publican sus productos vía página web, por razones de la diversidad y naturaleza de los productos solicitados.



Que, mediante **Hoja de Coordinación N°0163-2024/MDY/GAF**, de fecha 30 de abril del 2024, el Lic. José Junior Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para remitirle el documento el INFORME N°857-2024-LRCH/UAYCP/MDY, el cual hace referencia a la cotización de los materiales, suplementos nutricionales y financiamiento del viaje a la ciudad de Lima para que la menor participe en la prueba oficial de 2000 metros el cual es organizado POR LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PERUANA DE ATLETISMO, así mismo pueda su gerencia continuar con el trámite correspondiente;



Qu, mediante **Informe N°328-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 03 de mayo del 2024, la C.P.C.C Patricia Janeth Mendoza Gaimés - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico y Local, se dirige al Gerente Municipal para informarle que en consideración a todos los antecedentes, solicita a su despacho eleve el presente documento a sesión de consejo para su respectiva aprobación y donación si fuera el caso;

Que, **Informe N° 139-2024-GAJ-MDY**, de fecha 13 de mayo de 2024, el Abg. William Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Legal, se dirige al Despacho de alcaldía, concluyendo lo siguiente:

(...)

3.1 ES PROCEDENTE QUE LA SOLICITUD DE DONACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS SEA ELEVADA A SESIÓN DE CONSEJO, a fin de que se evalúe si SE APRUEBA o no dar en donación lo solicitado a favor del administrado solicitante; por lo que corresponde se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Proveído N°1089-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 10 de mayo del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, se dirige a oficina a la Oficina de Secretaría General, para que pase a evaluación y conocimiento ante el Pleno de Consejo;





Que, mediante **Hoja de Coordinación N°29-2024/SG-HFJ/MDY**, de fecha 17 mayo del 2024, la Oficina de Secretaría General, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el fin de que realice un informe detallado donde brinde Presupuesto al documento adjunto, para poder ser elevado a Sesión de Concejo nuevamente y así continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **Disponibilidad presupuestal N°065-2024/JCRM-GPP/MDY**, de fecha 24 de mayo del 2024, el C.P.C.C Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – Gerente de Planificación y Presupuesto, remitiendo la disponibilidad presupuestal según al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Directamente Recaudados
MONTO	S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)
RUBRO	9
META	14

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACION** de implementos deportivos y/o bienes económicos a favor del Sr. Jean Claudio Albertini Choque, para su menor hija (deportista de atletismo) ascendente a la suma total de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), así mismo la municipalidad se compromete con el apoyo constante y coordinado para la señorita deportista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económica Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luján Zapana
Alcalde

